Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-00806

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-01-21		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850058		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.12311903.33.3301.1603.20200 05850058.0.2.3.2.02.02.10	FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE	Estampilla Pro Cultura	$7.477.424,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LAS BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICA DE DEPARTAMENTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Prestar Servicios bibliotecarios		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios bibliotecarios		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	-Cuatro (4) informes que contengan las acciones realizadas, de manera presencial y mediante el uso de herramientas tic's donde plasme las actividades de carácter pedagógico que estimulan el uso de programas planeados como estrategia para incrementar hábitos lectores dirigidos a la población atendida de en el Centro de Desarrollo Infantil SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2 del municipio de Yopal, donde se evidencie los logros obtenidos y porcentaje de aporte a la meta. -Un (1) informe consolidado que contenga las actividades de carácter pedagógico que estimulan el uso de programas planeados y dirigidos para acercar a las personas, grupos de población y comunidad el Centro de Desarrollo Infantil SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2 del municipio de Yopal, fomentando a la lectura y a la escritura mediante la prestación de servicios bibliotecarios de manera presencial y el uso de recursos de información a través de las tic de acuerdo con el protocolo de bioseguridad implementado por la emergencia sanitaria causada por el COVID -19.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	320 Población que asista al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2 DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad

y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". El artículo 298 de la Carta Magna consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley. Que la Ley 1379 de 2010 Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones, contempla en el Artículo 4°. Integración a los planes de desarrollo. La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales. Artículo 5°. Establece los Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines: 1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. 2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento. 3. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento. 4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal. 5. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación. 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población. 7. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Artículo 6°. Principios fundamentales. Son principios fundamentales de las bibliotecas que regula esta ley y a los cuales se someterán el Gobierno Nacional y los entes territoriales: 1. Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento. 2. Todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. 3. Todo usuario tiene derecho a que se le respete la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite. 4. Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y al desarrollo de una cultura de la información que fomente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías. 5. Las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se actualizarán en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Procurarán, así mismo, desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos cultuales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen. 6. En razón de su carácter educativo las bibliotecas no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos. De otro lado, define en el Artículo 36. Entidades territoriales. En cumplimiento del objeto de esta ley son deberes de las entidades territoriales, además de los que les señalan la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria: 1. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de las políticas sobre bibliotecas públicas y las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura. 2. Coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. 3. Promover la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los servicios bibliotecarios a su cargo, de conformidad con la presente ley y con las demás vigentes que incorporen incentivos para el efecto. 4. Promover el desarrollo de servicios bibliotecarios para las comunidades rurales. 5. Promover el desarrollo de colecciones que respondan a la composición étnica y cultural en cada jurisdicción. 6. En general, cumplir en el ámbito de su jurisdicción similares competencias a las atribuidas al Ministerio de Cultura, salvo aquellas de carácter reglamentario general. Asimismo, contempla el Artículo 20. Servicios básicos y servicios complementarios. Los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas tendrán el siguiente carácter: 1. Servicios básicos: Son los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura y alfabetización digital, así como los demás que reglamente el Ministerio de Cultura, entre otros. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 397 de 1997 que contempla entre otros apartes que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan y que para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones, el Departamento de Casanare cuenta con la Red Departamental de Bibliotecas de Públicas de Casanare, la cual se constituye como una organización

permanente que lleva a cabo programas conjuntos buscando mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas. La gran meta de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Casanare (RDBPC) es contribuir a despertar los hábitos lectores en la comunidad Casanareña, mediante el desarrollo de programas con calidad de promoción a la lectura y escritura, con fundamento en los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas –PNLB-. Para lograr el objetivo propuesto, la administración Departamental en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" línea estratégica 2. EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE. 2.4. Sector Cultura; 2.4.1. Programa impulsar la cultura llanera como base de la identidad y proyección del Departamento; 2.4.1.3. Subprograma Lectura y escritura en el tiempo de Casanare, trazó la meta de producto Realizar acciones de promoción de lectura y escritura en las bibliotecas pertenecientes a la red de bibliotecas públicas del Departamento, medida en número de capacitaciones; por lo cual, formuló el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE, identificado con código BPIN 2020005850058, que tiene como principal objetivo incrementar los hábitos de lectura y escritura en la comunidad Casanareña, a través del mejoramiento de los servicios bibliotecarios, el desarrollo de diferentes programas innovadores y de promoción de lectura y escritura y la promoción del uso y apropiación de las TIC`s, el cual contempla el componente 3. REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LAS BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE DEPARTAMENTO con el PRODUCTO Servicios bibliotecarios a través de la actividad 3.1. prestar servicios bibliotecarios, lo que contribuiría a la sostenibilidad y fortalecimiento de las 22 Bibliotecas públicas del Departamento. La Biblioteca Pública Departamental adscrita a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo en cumplimiento de la prestación del servicio básico de extensión a la comunidad contemplado en el Artículo 20 de la Ley 1379 de 2010, ha puesto en marcha la estrategia de extensión bibliotecaria, encaminada a llevar los servicios bibliotecarios a diferentes sectores de la población en condición de vulnerabilidad e instituciones que no son cubiertos por el sistema educativo convencional como los centros de desarrollo infantil, centros de rehabilitación de menores infractores, centros penitenciarios, hogares de la tercera edad, hospitales, barrios vulnerables, entre otros, o que por sus condiciones particulares no pueden acceder a los servicios bibliotecarios de manera presencial en la sede física de la Biblioteca. La extensión a la comunidad de los servicios bibliotecarios es realizada por promotores que prestan sus servicios de apoyo a la gestión de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, quienes tienen la idoneidad para realizar acciones de promoción de lectura y escritura desarrollando actividades dirigidas a fomentar el hábito lector en la población y desarrollar su capacidad de comprensión lectora. Mediante esta estrategia es posible llevar a las comunidades actividades como la promoción de lectura en primera infancia, libros a la carta, promoción de lectura/escritura, talleres de lectura en barrios e instituciones, lectura bajo los árboles, lectura en voz alta, lectura regional y cultural, tertulia literaria, lectura de cuentos infantiles, taller de lectura, hora de cuento, lectura en familia, club de lectura, lectura con recursos digitales, conversatorio libre y espontáneo, actividades especiales de lectura, servicio animación a la lectura, logrando el acceso a la cultura escrita y, por ende, el mejoramiento e incremento de los hábitos lectores. La Dirección de Cultura y Turismo ha venido realizando acciones de divulgación a la comunidad en general a través de los medios de comunicación institucionales y redes sociales, con el fin de que las comunidades e instituciones interesadas soliciten el apoyo en el servicio de extensión bibliotecaria a la comunidad por parte de la Biblioteca Pública Departamental. En consecuencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF solicitó a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo mediante comunicación escrita solicitó el apoyo a través de la asignación un promotor(a) para realizar acciones de promoción de lectura y escritura a través de la estrategia de extensión bibliotecaria de la Biblioteca Pública Departamental en el Centro de Desarrollo Infantil SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2, ubicado en la carrera 26 N° 19 - 56 del municipio de Yopal. El desarrollo de las actividades por parte del promotor de lectura mediante el servicio de extensión a la comunidad, debe ser coordinado con la Institución y organizado mensualmente con una programación previa de las actividades a desarrollar, que comprenda. I. Material seleccionado (libros de literatura, obras de referencia, ilustraciones, revistas, periódico, música, etc) el cual debe ser acorde a las edades de la población a atender y debe estar regido bajo altos estándares de calidad literaria, se debe considerar el nivel lector de los asistentes, sus gustos y sugerencias. II. Los textos deberán ser seleccionados cuidadosamente por temas y géneros literarios. III. Número de participantes por actividad, IV. Horarios establecidos, V. Lugares donde se van a desarrollar cada una de las actividades, VI. Temáticas a tratar, entre otros aspectos, con el fin de garantizar las condiciones logísticas y técnicas para la prestación de los servicios. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la necesidad de realizar la contratación de un Promotor para que durante un plazo de ejecución de cuatro (04) meses desarrolle estrategias de promoción y difusión del programa de lectura y escritura, haciendo uso de las diferentes redes sociales y medios de comunicación y demás herramientas TIC's disponibles para tal fin, variando mensualmente la estrategia de socialización, realice acciones de promoción de lectura y escritura mediante la estrategia de extensión bibliotecaria en el Centro de Desarrollo Infantil SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2del municipio de Yopal, en ejecución del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE, con un cubrimiento de mínimo cuatro (4) acciones de promoción de lectura y escritura semanales realizadas con usuarios de servicios bibliotecarios en la Institución y una actividad de promoción de lectura semanalmente en las instalaciones

de la biblioteca pública departamental de acuerdo con la programación realizada, para dar cumplimiento en un 1,4% a la meta de producto Realizar acciones de promoción de lectura y escritura en las bibliotecas pertenecientes a la red de bibliotecas publica de departamento durante la vigencia 2022, de acuerdo con lo programado en plan indicativo del Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" De acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental Decreto Departamental N° 0344 de 27 diciembre 2021, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022", de acuerdo con las actividades a desarrollar, el grado de experiencia requerido y los honorarios se determina que el nivel requerido para la ejecución del objeto contractual es PROMOTOR 2, con título de bachiller, que acredite curso de lectura o afines, y experiencia laboral de tres (3) años afín al desempeño de las actividades. Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. En atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, se deben respetar y cumplir las medidas Institucionales adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental para afrontar la pandemia COVID-19. En virtud de lo anterior y en el marco del objeto del estudio previo, el Promotor de lectura ejecutará sus actividades contractuales respetando los protocolos de bioseguridad como el distanciamiento vital, uso obligatorio de tapabocas, lavado frecuente de manos, uso permanente de alcohol antiséptico y gel antibacterial, evitar la aglomeración de personas y cumplir con todas las medidas que permitan evitar, mitigar y controlar el riesgo de contagio del virus. Unido a ello, en el evento que no pueda desplazarse a los lugares de ejecución de las actividades, debe valerse de herramientas tecnológicas que le permitan beneficiar a la Población en el cumplimiento del objeto contractual. Así las cosas, debe utilizar medios que estén al alcance de la Comunidad, como correos electrónicos, video conferencias, video llamadas, llamadas, redes sociales, emisora, presentando a la Gobernación los registros documentados de las evidencias (registros fotográficos, archivos de audio y video, material pedagógico) de la convocatoria y ejecución de las actividades contractuales, que de manera cualitativa y cuantitativa reflejen la efectividad de los logros alcanzados y beneficios obtenidos en la Comunidad impactada, los cuales deben ser verificados y aprobados por la Supervisión.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de riesgo y análisis técnico. 1. PERSPECTIVA LEGAL. Normativa aplicable al contrato.: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables., Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE" en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. Una vez analizado el objeto proceso de contratación directa, se deduce que este pertenece al sector económico dedicado a la prestación de servicios intelectuales. El Departamento de Casanare, en los últimos años ha venido contratando servicios técnicos, tecnológicos, profesionales; personal Asistencial; personal de prensa y comunicaciones; personal de Servicios Artísticos; promotores de lectura, entre otros, como apoyo a los procesos institucionales, para el mejoramiento de la gestión pública. De acuerdo a la revisión del histórico de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades relacionadas con los procesos de servicios bibliotecarios, buscando el mejoramiento de las competencias lectoras en la población para el cumplimiento de las actividades misionales, se evidencia la existencia de oferta suficiente de personal idóneo, con formación y experiencia en promoción de lectura y escritura, para desarrollar el objeto contractual descrito. La oferta y

demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de bachiller, curso de lectura o afines y experiencia laboral de tres (3) años afín al desempeño de las actividades. Se resalta que el perfil requerido cumple con las políticas y lineamientos de la Entidad, verificando concretamente sus requisitos, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 0344 del 27 de diciembre de 2021, que exige: Artículo 3: REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROMOTORES DE LECTURA CATEGORIA 2: Título de bachiller, acreditar curso de lectura o afines y experiencia laboral de tres (3) años afín al desempeño de las actividades. La Gobernación de Casanare y otras Entidades Territoriales, han adelantado procesos similares donde se vincula personas con el perfil requerido, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la Entidad ha tenido a bien regular a través de Acto Administrativo el tema de honorarios, teniendo en cuenta el perfil requerido, para la ejecución del presente objeto, se aplica el Decreto Departamental No.0344 del 27 de diciembre de 2021, el cual establece: PROMOTORES DE LECTURA; PROMOTOR: CATEGORÍA 1: $2.048.683; CATEGORÍA 2: $1.869.356; CATEGORÍA 3: $1.509.596. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios, de acuerdo al grado de estudios y experiencia, los honorarios para el caso concreto se establecen en el NIVEL PROMOTOR CATEGORÍA 2. El Departamento cuenta con los recursos dentro del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE, identificado con código BPIN 2020005850058, que tiene como principal objetivo incrementar los hábitos de lectura y escritura en la comunidad Casanareña, a través del mejoramiento de los servicios bibliotecarios, el desarrollo de diferentes programas innovadores y de promoción de lectura y escritura y la promoción del uso y apropiación de las TIC`s, el cual contempla el componente 3. REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LAS BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE DEPARTAMENTO con el PRODUCTO Servicios bibliotecarios a través de la actividad 3.1. prestar servicios bibliotecarios, lo que contribuiría a la sostenibilidad y fortalecimiento de las 22 Bibliotecas públicas del Departamento. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMA DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas, de informe de actividades y demás, se encuentran ajustados en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; con el fin

de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Cultura y Turismo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 0205 del 03 de septiembre de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, busca desarrollar actividades que promuevan la generación de hábitos de lectura y escritura a través de la estrategia extensión bibliotecaria con la utilización de ejemplares bibliográficos y herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Casanare, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1.Organizar mensualmente una programación que comprenda. I. Material seleccionado (libros de literatura, obras de referencia, ilustraciones, revistas, periódico, música, cuentos, etc) el cual debe ser acorde a las edades de la población a atender y debe estar regido bajo altos estándares de calidad literaria, se debe considerar el nivel lector de los asistentes, sus gustos y sugerencias. II. Los textos deberán ser seleccionados cuidadosamente por temas y géneros literarios. III. Número de participantes por actividad, IV. Horarios establecidos, V. Lugares donde se van a desarrollar cada una de las actividades, VI. Temáticas a tratar, entre otros aspectos. 2. Desarrollar estrategias de promoción y difusión del programa de lectura y escritura, haciendo uso de las diferentes redes sociales y medios de comunicación y demás herramientas TIC's disponibles para tal fin, variando mensualmente la estrategia de socialización. 3. Desarrollar semanalmente cuatro (04) acciones de promoción de lectura y escritura mediante la estrategia de extensión bibliotecaria en el Centro de Desarrollo Infantil SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2 del municipio de Yopal, realizando actividades como libros a la carta, lectura bajo los árboles, lectura en voz alta, tertulia literaria, lectura de cuentos infantiles, hora de cuento, lectura con recursos digitales, conversatorio libre y espontáneo, actividades especiales de lectura, servicio animación a la lectura, logrando el acceso a la cultura escrita y, por ende, el mejoramiento e incremento de los hábitos lectores, implementando diferentes metodologías lúdicas y/o recreativas, respetando y cumpliendo las medidas Institucionales adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental para afrontar la pandemia COVID19, de conformidad con la programación aprobada y a las instrucciones impartidas por la supervisión. 4. Desarrollar una actividad de promoción de lectura semanalmente en las instalaciones de la biblioteca pública departamental de acuerdo con la programación realizada. 5. Participar en las actividades culturales y artísticas del orden Departamental de conformidad a las instrucciones impartidas por la supervisión. 6. Presentar en medio físico y magnético un informe mensual y un (1) informe final de ejecución que consolide: i. Información técnica: Informe descriptivo organizado cronológicamente por cada una de las actividades ejecutadas, indicando el lugar, la fecha, intensidad horaria, población atendida, temáticas desarrolladas; con los respectivos soportes fotográficos, denotando los distintivos propios de la Entidad, "Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo" en el cual evidencie el desarrollo del proceso de promoción (mínimo cuatro (4) fotografías por actividad desarrollada), un video de una actividad de promoción semanal y entrega del registro de asistencia de mínimo veinte (20) personas semanales diligenciando una planilla por cada actividad realizada, diligenciando los formatos FO-PDD-19 Control Asistencia Técnica Poblacional con Enfoque Diferencial versión 04 y FO-PDD-31 Matriz de caracterización de ciudadanos versión 02. 7. Las demás que le sean asignadas por la supervisión y que permitan darle cumplimiento al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No 0344 del 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, en consecuencia se determina para el presente proceso los PROMOTORES DE LECTURA; NIVEL PROMOTOR; CATEGORIA 2 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo que señala: PROMOTORES DE LECTURA, CATEGORIA 2: título de bachiller, acreditar curso de lectura o afines y experiencia laboral de tres (3) años afín al desempeño de las actividades. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural que acredito título de bachiller, acreditar curso de lectura o afines y experiencia laboral de tres (3) años afín al desempeño de las actividades de promoción de lectura y escritura. Lo anterior en observancia a la categoría 2 del nivel promotor, según lo prevé el artículo 3 del Decreto Departamental 0344 del 27 de diciembre de 2021. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y la circular No. 2 del 16 de agosto de 2013. El soporte técnico del presente proceso corresponde al proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE, identificado con código BPIN 2020005850058, que tiene como principal objetivo incrementar los hábitos de lectura y escritura en la comunidad Casanareña, a través del mejoramiento de los servicios bibliotecarios, el desarrollo de diferentes programas innovadores y de promoción de lectura y escritura y la promoción del uso y apropiación de las TIC`s, el cual contempla el componente 3. REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN LAS BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE DEPARTAMENTO con el PRODUCTO Servicios bibliotecarios a través de la actividad 3.1. prestar servicios bibliotecarios, lo que contribuiría a la sostenibilidad y fortalecimiento de las 22 Bibliotecas públicas del Departamento, aportando el 1,4% a la meta de producto Realizar acciones de promoción de lectura y escritura en las bibliotecas pertenecientes a la red de bibliotecas públicas del Departamento

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117

DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021 "por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022". De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como SERVICIOS ARTÍSTICOS; NIVEL INSTRUCTOR; CATEGORIA 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.869.356), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual; para un presupuesto total SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($7.477.424,00). Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentra actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".

303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se

cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2 MUNICIPIO DE YOPAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO A LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASANARE"

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro de Desarrollo Infantil SEMILLITAS DEL MAÑANA SEDE 2, ubicado en la carrera 26 N° 19 - 56 del municipio de Yopal (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.869.356,00), previa presentación de informe final por parte del contratista y la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($7.477.424,00).

No. 2022-00806

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$7.477.424,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ C.C. 79723089 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	**JUAN FELIPE MÁRTINEZ FONSECA** C.C. 1118549066 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ** C.C. 79723089 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ C.C. 79723089 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO		**CLAUDIA CRISTINA GUACANEME CASTELLANOS** C.C. 51976089 ASESOR(A)

MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS